

**Versión Pública de RR-1091/2024, que contiene información clasificada como
confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	El 22 de abril de 2025.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 24 de abril del 2025 y Acta de Comité de Sesión Ordinaria número 6.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-1091/2024
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Mónica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210445024000048.**
Expediente: **RR-1091/2024.**

Sentido de la resolución: **CONFIRMA.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1091/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio al rubro indicado, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El quince de octubre de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.

III. Con fecha cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, el hoy recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, alegando como acto reclamado, la entrega de la información incompleta de conformidad con el artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En la misma fecha antes mencionada, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación, asignándole el número de expediente **RR-1091/2024**, mismo que fue turnado a su Ponencia para su trámite respectivo.

IV. Por acuerdo de fecha once de noviembre del año pasado, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210445024000048.**
Expediente: **RR-1091/2024.**

poniéndose a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

De igual forma, se hizo constar que el recurrente no ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se le tuvo señalando el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia para recibir notificaciones.

V. Con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado  rindiendo su informe justificado, ofreciendo pruebas y alegatos.

Asimismo, se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no ~~serían~~ divulgados los datos personales del recurrente. Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

 **VI.** En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto  para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de
Xicotepec de Juárez.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210445024000048.**
Expediente: **RR-1091/2024.**

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

El recurrente, presento una solicitud de acceso a la información en la cual señaló lo siguiente:

"copias de las pruebas de laboratorio realizadas a las obras publicas realizadas en el 2024." (sic)

El día quince de octubre de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta mediante tres oficios a la solicitud de referencia, en los términos siguientes:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Xicotepec de Juárez.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210445024000048.
Expediente: RR-1091/2024.

1.- Oficio Exp: TR/MX-24-27/CS/05 de fecha quince de octubre del dos mil veinticuatro dirigido al solicitante, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia:

"...Al respecto le informo que vía oficio de fecha de 18 de septiembre de 2024 y número de Exp: TR/MX-21-24/AI/1099; se le notificó al área responsable del manejo de la información DIRECCIÓN DE OBRAS, para que diera respuesta precisa a la misma solicitud con folio 210445024000048.

En ese mismo tenor del párrafo inmediato anterior el área antes mencionada dio respuesta; Por lo tanto, hago llegar a usted la respuesta que emite DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, responsable de generar la información que se identifica con oficio de fecha 09 de octubre del 2024, recepción por esta Unidad de Transparencia de 11 de octubre 2024 en horario de 15:55 hrs., con firma al calce del responsable de generar la información C: GAUDENCIO VALDERÁBANO GONZÁLEZ (Se anexa copia simple de la respuesta generada).

Aunado a la respuesta se anexa la siguiente liga para la consulta de información correspondiente: <https://xicotepecpuebla.gob.mx/2024/3TRIM24/OBRAS/S-//048/RESPUESTA-0048.zip> ". (sic)

2.- Oficio Exp: TR/MX-21-24/AI/1099, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro dirigido a la Dirección de Obras Públicas, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia:

"...solicito a usted proporcione respuesta a la misma o en su caso informe del estado que guarda dicha información para cumplir en tiempo y forma.

En ese mismo tenor hago de su conocimiento que en caso de solicitar ampliación de plazo justificarlo a la brevedad posible a esta área para que sea turnado al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento para su discusión y aprobación." (sic)

3.- Oficio: Seguimiento a la solicitud de folio al rubro indicado, de fecha nueve de octubre del dos mil veinticuatro, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, signado por el Director de Obras Públicas:

"El que suscribe Gaudencio Valderrábano González, Director de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento de Xicotepec, por medio del presente reciba un cordial saludo y en cumplimiento a la solicitud de la plataforma nacional de transparencia con folio 210445024000048, recibida a través del sistema SISAI, con fecha 17 de septiembre de 2024 a las 16:05:31 horas, y vía correo electrónico: ... al respecto y en lo que concierne a la Dirección de Obras Públicas de Xicotepec, manifiesto lo siguiente:

Se envía la información requerida en disco anexo a este oficio de las obras reportadas en el sistema al corte de 30 de junio 2024." (Sic)

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210445024000048.**
Expediente: **RR-1091/2024.**

En tal virtud, el recurrente centró su inconformidad con la respuesta otorgada a la solicitud, ya que éste refirió:

"el sujeto obligado no hace entrega de la información solicitada, no anexa la información que refiere en los oficios." (sic)

Por su parte, el sujeto obligado al rendir el informe con justificación que le fue solicitado argumentó:

"INFORME CON JUSTIFICACIÓN

"PRIMERO: Es parte de mi responsabilidad informarle que el hipervínculo: <https://xicotepecpuebla.gob.mx/2024/3TRIM24/OBRAS/S-I/048/RESPUESTA-0048.zip>; vertido en el oficio Exp: TR/MX-24-27/CS/05 fue consultado y verificado por esta unidad de transparencia, a lo cual informo que dicho hipervínculo antes mencionado SI DIRIGE a la información solicitada por el C., donde específicamente a lo que a la letra dice: Aunado a la respuesta se anexa liga para la consulta de información correspondiente: del oficio Exp: TR/MX-24-27/CS/05 Se puso a disposición la información requerida de manera adecuada y debidamente verificada.

SEGUNDO: Que respecto al <https://xicotepecpuebla.gob.mx/2024/3TRIM24/OBRAS/S-I/048/RESPUESTA-0048.zip>; vertido en el oficio DOP/MX/TRANSP-07/11/24 se ha consultado y verificado por esta unidad de transparencia, a lo cual le informo que dicho hiper vínculo SI dirige a la información solicitada." (sic)

En ese sentido, corresponde a este Instituto de Transparencia determinar si el sujeto obligado cumplió o no con su deber de garantizar el derecho de acceso a la información, en términos de la Ley de la materia.

Sexto. En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes dentro de presente asunto.

El recurrente no ofreció material probatorio alguno.

El sujeto obligado anunció y se admitieron las siguientes probanzas:

1. **La Documental Pública.** - Consistente en la copia certificada del acuse de registro de la solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, realizada por el recurrente.
2. **La Documental Pública.** - Consistente en la copia certificada de la contestación de la solicitud realizada por el sujeto obligada al solicitante, de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210445024000048.**
Expediente: **RR-1091/2024.**

3. **La Documental Pública.** - Consistente en la copia certificada del oficio número TR/MX-21-24/AI/1099, realizado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido a la Dirección de Obras Públicas.
4. **La Documental Pública.** - Consistente en la copia certificada del oficio sin número realizado por el Director de Obras Publicas dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia.
5. **La Documental Pública.** - Consistente en la copia certificada del oficio número TR/MX-24-27/SC/123, realizado por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido a la Dirección de Obras Públicas.
6. **La Documental Pública.** - Consistente en la copia certificada del oficio número DOP/MX/TRANSP-07/11/24, realizado por el Director de Obras Publicas dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia.

Con relación a las documentales públicas, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266 y 267, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En este considerando se realizará el estudio de la controversia planteada, en los términos siguientes:

En primer lugar, la persona recurrente el día dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, envió una solicitud de acceso a la información al Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, en la cual requirió las copias de las pruebas de laboratorio efectuadas a las obras públicas del año dos mil veinticuatro.

Al respecto, el sujeto obligado otorgó respuesta a lo solicitado a través de una liga electrónica siendo: <https://xicotepecpuebla.gob.mx/2024/3TRIM24/OBRAS/S-I/048/RESPUESTA-0048.zip> ; la cual contiene a manera de ejemplo lo siguiente:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Xicotepec de Juárez.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210445024000048.
Expediente: RR-1091/2024.



Informe de pruebas físicas de concreto				
Procedencia: ZAPATA				
"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DISTRITAL, EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, EN LA LOCALIDAD DE XICOTEPEC DE JUÁREZ"				
Ubicación:		XICOTEPEC		LAB4083
Localización:		XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA.		
Fecha de colado:		Fecha de Informe:		
31-05-24		28-06-24		
IDENTIFICACIÓN				
REVOLVEDORA 1 SACO				
Tomada de:				
Número ensayo:	1	2	3	4
Número de muestra:	1	2	3	4
F'c (Kg/cm²):	250	250	250	250
DATOS DE LA OBRA				
REVOLVEDORA 1 SACO				
ACOMODAMIENTO MANUAL				
CEMENTO PORTLAND				
Revenimiento Cm:	10.00	10.00	9.50	
DATOS DEL ESPÉCIMEN				
31-05-24				
Fecha de Colado:	7 días	14 días	28 días	28 días
Edad del Especimen:	07-06-24	14-06-24	28-06-24	28-06-24
Fecha de Ruptura:	30	30	30	30
Altura del Especimen:	15	15	15	15
Diámetro en cm:	176.71	176.71	176.71	176.71
Área en cm²:	31850	35750	44400	44250
Carga de Ruptura Kg:	123.25	202.31	251.26	250.41
Resistente Kg/Cm²:	49.46%	80.92%	100.50%	100.16%
(%) Resistencia	PROMEDIO			250.84
Observaciones: De acuerdo con la proporción, las probetas de concreto hidráulico ensayadas a los 1, 3 y 7 días de su elaboración, se obtuvo una resistencia final de: 250.835 Kg/cm²				
Elaboró:		Revisó y autorizó:		
Ing. AGUILAR GUTIERREZ DEL REAL		Ing. ORLANDO MUÑOZ GÓMEZ		
Coordinador de Laboratorio		Jefe de Laboratorio		
CONDICIONES:				
*Este reporte solo afecta a las muestras citadas ensayadas.				
Números de referencia: NMX-C-161-ONNCEE, NMX-C-159-ONNCEE, NMX-C-156-ONNCEE, NMX-C-109-ONNCEE, NMX-C-083-ONNCEE				

Calle Naupan No. 43 Col. FSTSE, Huauchinango, Puebla Tel. 776 745 66 62
laboratorio@sicssi.com - constructora@sicssi.com - www.sicssi.com



Informe de pruebas físicas de concreto				
Procedencia: ZAPATA				
"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DISTRITAL, EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, EN LA LOCALIDAD DE XICOTEPEC DE JUÁREZ"				
Ubicación:		XICOTEPEC		LAB4083
Localización:		XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA.		
Fecha de colado:		Fecha de Informe:		
31-05-24		28-06-24		
REPORTE FOTOGRÁFICO				
Observaciones: De acuerdo con la proporción, las probetas de concreto hidráulico ensayadas a los 7, 14 y 28 días de su elaboración, se obtuvo una resistencia final de: 250.835 Kg/cm²				
Elaboró:		Revisó y autorizó:		
Ing. AGUILAR GUTIERREZ DEL REAL		Ing. ORLANDO MUÑOZ GÓMEZ		
Coordinador de Laboratorio		Jefe de Laboratorio		
CONDICIONES:				
*Este reporte solo afecta a las muestras citadas ensayadas.				
Números de referencia: NMX-C-161-ONNCEE, NMX-C-159-ONNCEE, NMX-C-156-ONNCEE, NMX-C-109-ONNCEE, NMX-C-083-ONNCEE				

Calle Naupan No. 43 Col. FSTSE, Huauchinango, Puebla Tel. 776 745 66 62
laboratorio@sicssi.com - constructora@sicssi.com - www.sicssi.com

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
 Xicotepec de Juárez.
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
 Folio: 210445024000048.
 Expediente: RR-1091/2024.

GRUPO SICSSI
 Ingeniería, Supervisión y Control de Calidad

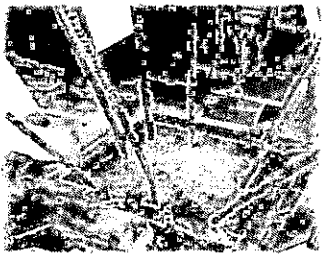
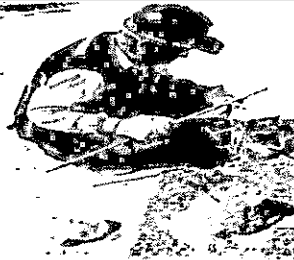


Informe de pruebas físicas de concreto				
Procedencia: DADO				
"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DISTRITAL, EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, EN LA LOCALIDAD DE XICOTEPEC DE JUÁREZ"				
Ubicación:		XICOTEPEC		
Localización:		XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA.		
Fecha de colado:		Fecha de Informe:		
06-06-24		04-07-24		
IDENTIFICACIÓN				
REVOLVEDORA 1 SACO				
Tomada de:				
Número ensayo:	1	1	1	1
Número de muestra:	1	2	3	4
F'c (Kg/cm²):	250	250	250	250
DATOS DE LA OBRA				
REVOLVEDORA 1 SACO				
ACOMODAMIENTO MANUAL				
CEMENTO PORTLAND				
Equipo de Mezclado:				
Forma de Vibrado:				
Cemento Marca Tipo:				
Revenimiento Cm:	9.50	10.00	9.50	
DATOS DEL ESPÉCIMEN				
Fecha de Colado:	06-06-24			
Edad del Espécimen:	7 días	14 días	28 días	28 días
Fecha de Ruptura:	13-06-24	20-06-24	30	04-07-24
Altura del Espécimen:	30	30	30	30
Diámetro en cm:	15	15	15	15
Área en cm²:	176.71	176.71	176.71	176.71
Carga de Ruptura Kg:	21900	35550	44200	44220
Resistencia Kg/Cm²:	123.93	201.18	250.13	250.24
(%) Resistencia	49.57%	80.47%	100.05%	100.10%
PROMEDIO				250.19
Observaciones: De acuerdo con la preparación, las probetas de concreto hidráulico ensayadas a los 1, 3 y 7 días de su elaboración, se obtuvo una resistencia final de: 250.18 Kg/cm²				
Elaboró:		Revisó y autorizó:		
ING. AGEL DEL REAL		ING. ORLANDO MUÑOZ GÓMEZ		
Coordinadora de Laboratorio		Jefe de Laboratorio		
CONDICIONES:		LABORATORIO		
Este reporte solo afecta a las muestras citadas ensayadas.		SICSSI		
Normas de referencia: NMX-C-161-ONNCEE, NMX-C-159-ONNCEE, NMX-C-156-ONNCEE, NMX-C-109-ONNCEE.		ORLANDO MUÑOZ GÓMEZ		
		INGENIERO CIVIL		
		CED. PROF. 8594435		

Calle Naupan No. 43 Col. FSTSE, Huauclilla, Puebla Tel. 776 745 66 62
 laboratorio@sicssi.com - constructora@sicssi.com - www.sicssi.com

GRUPO SICSSI
 Ingeniería, Supervisión y Control de Calidad



Informe de pruebas físicas de concreto				
Procedencia: DADO				
"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DISTRITAL, EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, EN LA LOCALIDAD DE XICOTEPEC DE JUÁREZ"				
Ubicación:		XICOTEPEC		
Localización:		XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA.		
Fecha de colado:		Fecha de Informe:		
06-06-24		04-07-24		
REPORTE FOTOGRÁFICO				
 				
Observaciones: De acuerdo con la preparación, las probetas de concreto hidráulico ensayadas a los 1, 3 y 7 días de su elaboración, se obtuvo una resistencia final de: 250.18 Kg/cm²				
Elaboró:		Revisó y autorizó:		
ING. AGEL DEL REAL		ING. ORLANDO MUÑOZ GÓMEZ		
Coordinadora de Laboratorio		Jefe de Laboratorio		
CONDICIONES:		LABORATORIO		
Este reporte solo afecta a las muestras citadas ensayadas.		SICSSI		
Normas de referencia: NMX-C-161-ONNCEE, NMX-C-159-ONNCEE, NMX-C-156-ONNCEE, NMX-C-109-ONNCEE.		ORLANDO MUÑOZ GÓMEZ		
		INGENIERO CIVIL		
		CED. PROF. 8594435		

Calle Naupan No. 43 Col. FSTSE, Huauclilla, Puebla Tel. 776 745 66 62
 laboratorio@sicssi.com - constructora@sicssi.com - www.sicssi.com

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de
Xicotepec de Juárez.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210445024000048.**
Expediente: **RR-1091/2024.**

En tal virtud, el hoy reclamante no conforme con dicha contestación, interpuso el presente medio de defensa, en el cual señaló que el sujeto obligado no le entregó la información de forma completa respecto a las copias de las pruebas de laboratorio efectuadas a las obras públicas del año dos mil veinticuatro.

Por su parte el sujeto obligado al rendir su informe con justificación, reiteró la respuesta inicial y alegó que el hipervínculo sí dirige a la información solicitada, la cual fue verificada de forma adecuada.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, de nuestra Carta Magna.

Planteada así la controversia resultan aplicables al particular, lo dispuesto por los artículos 3, 4, 7 fracciones XI, XII y XIX, 12 fracción VI, 16 fracción IV, 145, 150, y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien, a fin de determinar si la respuesta otorgada por el sujeto obligado es adecuada es necesario precisar lo siguiente:

En primer lugar, este órgano garante, pudo verificar que el sujeto obligado en su respuesta inicial y en el informe justificado, se dirigió conforme a lo establecido en

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210445024000048.
Expediente: RR-1091/2024.

la normatividad aplicable, referente a las pruebas de laboratorio efectuadas a las obras públicas del año dos mil veinticuatro, ya que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud a través de una liga electrónica en la cual se encuentra la información solicitada, como consta en párrafos anteriores.

Bajo esa tesitura, el sujeto obligado atendió la solicitud en los términos que establece la normatividad aplicable, en concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez; proporcionando las pruebas de laboratorio efectuadas a las obras públicas del año dos mil veinticuatro; por lo que partiendo de dicha premisa, se concluye que el sujeto obligado le proporcionó al solicitante la información requerida de forma completa, ya que dicha contestación guarda relación con lo que pidió el inconforme; en consecuencia, su pretensión quedó colmada.

De lo expuesto, se concluye que el sujeto obligado realizó cada una de las actuaciones o tareas descritas en la presente, para dar acceso a la información solicitada.

Sentado lo anterior, este Instituto de Transparencia en términos del artículo 181 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, determina **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, respecto de la información solicitada.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO. – Se determina **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en términos del considerando **Séptimo** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210445024000048.**
Expediente: **RR-1091/2024.**

Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA y NOHEMI LEÓN ISLAS**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintinueve de enero de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO


NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

